UCA | Pontificia Universidad Católica Argentina
SEDE ROSARIO

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS
Ley 26.427

Entre las **Facultades del Campus del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"**, representadas en este acto por el Decano de la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, Dr. Luis María Caterina, por la Facultad de Química e Ingeniería, Ing. Stella Maris Andretich, por la Facultad de Ciencias Económicas, CP Gustavo Ilharrescondo**, con domicilio legal en Av. Pellegrini N° 3314 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los fines y competencias de su respectivas Facultades, en adelante la "UCA" y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe (en adelante "MPA"), representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, en carácter de Fiscal General, con domicilio legal en 1º de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la UCA la adquisición de experiencia profesional en el MPA como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad del MPA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UCA.

TERCERA: El presente convenio rige por el plazo de un año y se prorroga por un nuevo período en forma automática, excepto que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula decimosexta.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de el MPA designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el MPA, y otro para la UCA, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La UCA designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester.
La UCA podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en el MPA.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme el MPA con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

SEXTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UCA y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio el MPA podrá mantener la cantidad de convenios individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la UCA, según establezca la reglamentación de la ley 26.427.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MPA, ni entre el pasante y la UCA. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en el MPA, circunstancia ésta que deberá comunicar a la UCA dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

OCTAVA: El MPA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: El MPA se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. El MPA deberá proveer a los pasantes una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). El MPA deberá conceder a los pasantes licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente el MPA se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias por enfermedad o accidente, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

DÉCIMA: Con cada pasante el MPA suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre apellido y Nº de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.
El MPA deberá remitir a la UCA una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

DECIMOPRIMERA: El MPA entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por el MPA de acuerdo con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario mínimo vital y móvil o el salario mínimo del convenio colectivo aplicable al MPA, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma quedará determinada en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

DECIMOSEGUNDA: La UCA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. El MPA participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas del MPA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.
Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información del MPA relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que lleguen a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aun después de la expiración del presente convenio.
Asimismo, se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro del MPA.
Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MPA y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UCA.
En caso de que durante la pasantía el pasante realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los métodos propios del MPA o de experiencias, investigaciones o perfeccionamiento de estos, serán de propiedad del MPA. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, su propiedad corresponderá al pasante. En este último caso, a igualdad de condiciones, el MPA tendrá preferencia para adquirir su titularidad, si el pasante decide ceder sus derechos intelectuales. De ser así, y a efectos de asumir la titularidad sobre tales derechos, el MPA deberá acordar con el PASANTE una compensación justa y equitativa.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante el MPA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Rosario, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSÉPTIMA: El MPA deberá dar cobertura a los pasantes por todo tipo de riesgos o accidentes durante la pasantía, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) y efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo dichas erogaciones a cargo exclusivo del MPA.

DECIMOCTAVA: En el marco del presente convenio, el MPA autoriza al Fiscal General y/o a la/s persona/s que él designe para suscribir los acuerdos individuales de pasantías que se celebrarán. Por su parte, la UCA autoriza para suscribir dichos acuerdos individuales de pasantías a sus Decanos y/o a la/s persona/s que ellos designen.

DECIMONOVENA: En el curso de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la UCA notificará fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo establecido por la reglamentación.

VIGESIMA: En cumplimiento con lo establecido en el art. 6º de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 celebrada entre MTESS y el Ministerio de Educación, reglamentaria de la Ley 26.427, el MPA, con carácter de declaración jurada manifiesta que a las actividades que desarrolla no se aplica Convenio Colectivo de Trabajo.

Se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 días del mes de agosto de 2020.-

Acta Consejo Superior 1077- 07/08/2020.-

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

LUIS MARIA CATERINA
DECANO
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DEL ROSARIO